NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 28 de julio de 2025, se distribuye a petición de la delegación del Ecuador.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Título**: MODIFICATORIA 1 DEL REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 142 "LLAVES O VÁLVULAS DE USO DOMICILIARIO".

|  |
| --- |
| **Motivo del addendum:** |
| [ ] | Modificación del plazo para presentar observaciones - fecha:  |
| [ ] | Adopción de la medida notificada - fecha:  |
| [ ] | Publicación de la medida notificada - fecha:  |
| [ ] | Entrada en vigor de la medida notificada - fecha:  |
| [ ] | Indicación de dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva[[1]](#footnote-1):  |
| [ ] | Retiro o derogación de la medida notificada - fecha: Signatura pertinente, en el caso de que se vuelva a notificar la medida:  |
| [X] | Modificación del contenido o del ámbito de aplicación de la medida notificada e indicación de dónde se puede obtener el texto1: La Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0225-R contiene la Modificatoria 1 de la Resolución No. 14 404 del 15 de agosto de 2014 que contiene el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 142 "Llaves o válvulas de uso domiciliario" anexada en la dicha resolución.La Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0225-R entrará en vigor a partir del 12 de agosto del 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.www.normalizacion.gob.ec<https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/ECU/modification/25_04889_00_s.pdf><https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/ECU/modification/25_04889_01_s.pdf>Nuevo plazo para presentar observaciones (si procede):  |
| [ ] | Publicación de documentos interpretativos e indicación de dónde se puede obtener el texto1:  |
| [ ] | Otro motivo:  |

**Descripción**: La República del Ecuador pone a su conocimiento la Resolución Nro. MPCEIP-SC-2025-0225-R - Modificatoria 1 de la Resolución No. 14 404 del 15 de agosto de 2014 que contiene el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 142 "Llaves o válvulas de uso domiciliario", mismo que entrará en vigor a partir del 12 de agosto del 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Esta Modificatoria 1 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 142, considera lo siguiente:

* En el punto 10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, incorpora el numeral 10.2 "Inspección y muestreo".
* Se incorporan los Esquemas de Certificación de Productos tipo: 1a, 2, 3 y 4 establecidos en la norma ISO/IEC 17067, de acuerdo con la metodología aprobada por el Comité Interministerial de la Calidad – CIMC mediante la Resolución Nro. 004-2025-CIMC del 28 de mayo de 2025, misma que ha sido publicada en Registro Oficial - Segundo Suplemento Nro. 87 del 23 de julio de 2025, donde se expide la "Metodología para establecer el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de los Proyectos de Reglamentos Técnicos Ecuatorianos INEN – PRTE INEN ".
* En base a las disposiciones que se dieron en el Comité Interministerial de la Calidad del Ecuador, donde se menciona que, una vez que se cuente con Infraestructura de Calidad para un reglamento técnico ecuatoriano, se dejará de aceptar el "Certificado de conformidad de primera parte" o "Declaración de conformidad del proveedor". Para el caso puntual del RTE INEN 142 se dio un periodo de 90 días, los cuales culminan el 10 de agosto de 2025.

Es necesario mencionar que, con respecto a esta Modificatoria 1 del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 142, como Ecuador hemos seguido todos los lineamientos de transparencia y notificación determinados por la OMC.

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)

Subsecretaría de la Calidad

Punto de Contacto OTC

Persona de contacto:

Cristian Eduardo Yépez Jaramillo

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera

Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira

Piso 8 - Bloque amarillo

Quito EC170522

Tel: +(593 2) 3948760; Ext. 2254; Ext. 2252

Correo electrónico:

puntocontacto-otcecu@produccion.gob.ec;

puntocontactoecu@gmail.com;

cyepez@produccion.gob.ec

Sitio web:

<http://www.produccion.gob.ec>

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. Entre otras cosas, puede aportarse la dirección de un sitio web, un anexo en pdf u otra información que indique dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva/modificación de la medida y/o los documentos interpretativos. [↑](#footnote-ref-1)